



Tomelloso
Promoción Económica

AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN Y LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL EN CASTILLA-LA MANCHA

(ADELANTE INVERSIÓN 2026)

Fuentes revisadas

- Orden 125/2024, de 22 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Adelante Inversión.
- Orden 192/2024, de 12 de noviembre, de modificación de la Orden 125/2024 (integrada en la versión consolidada aportada).
- Orden 24/2026, de 29 de enero, que modifica la Orden 125/2024 (DOCM núm. 32, 17/02/2026).
- Resolución de 01/04/2026, de la Dirección General de Empresas, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2026 (DOCM núm. 69, 14/04/2026; BDNS 897495).
- Documento de actividades CNAE-2025 subvencionables FIE y versión consolidada 2026 de las bases.

Cambios principales respecto al resumen 2024

Aspecto	Actualización recomendada
Bases y convocatoria	Actualizar la referencia a la convocatoria 2026 y a las bases vigentes: Orden 125/2024 modificada por Orden 192/2024 y Orden 24/2026.
Crédito	La convocatoria 2026 dispone de 40.000.000 euros, distribuidos en 2026-2029, con posible incremento de hasta el 50% si existe crédito disponible.
Plazo de solicitudes	El plazo de presentación es desde el día siguiente a la publicación de la resolución hasta el 15/03/2027, salvo cierre anticipado por agotamiento del crédito.
Solicitudes 2025	Las solicitudes presentadas desde el 01/04/2025 se tramitan en la convocatoria 2026, pero requieren ratificación. Las presentadas entre 01/04/2025 y 17/02/2026 pueden modificarse solo para adaptarse a la Orden 24/2026.
Importe del proyecto	El límite máximo de inversión subvencionable sube de 900.000 euros a 1.200.000 euros. Se mantiene el mínimo de 5.000 euros.
CNAE	Las referencias pasan de CNAE-2009/CNAE-09 a CNAE-2025. Conviene sustituir cualquier referencia al Anexo I de la Orden 40/2019 por el Anexo I de la Orden 125/2024, en su versión modificada/consolidada, y el listado CNAE-2025 aportado.
Cuantía	La base queda en hasta el 28% para micro/pequeñas empresas y hasta el 18% para medianas, con hasta un 2% adicional si el proyecto está vinculado a sectores S3; empleo y evaluación pueden añadir porcentajes dentro de los límites máximos.
DECA	Se añade la obligación de aceptar el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión.
Evaluación	Se incorporan criterios con máximo de 130 puntos y puntuación mínima de 25 puntos, incluyendo al menos 5 puntos en viabilidad financiera.
Justificación y control	Se refuerzan reglas sobre tres ofertas, moderación de costes, pago, trazabilidad, control de puesta en funcionamiento para proyectos superiores a 40.000 euros, DNSH, protección climática, antifraude y obligaciones de comunicación.

ADVERTENCIA: El presente documento es un resumen informativo de aspectos parciales de las normas citadas, y como todo resumen omite, o simplifica, detalles y matices que pueden resultar relevantes. Su contenido no puede sustituir en ningún caso el estudio de las normas legales citadas.



Tomelloso
Promoción Económica

Resumen actualizado 2026

FINALIDAD

Facilitar financiación a las empresas para poner en marcha un proyecto empresarial, incorporarse y consolidarse en el tejido empresarial de Castilla-La Mancha y mejorar su productividad mediante inversiones productivas que incrementen el valor añadido, incidan directamente en el proceso productivo y favorezcan la creación y/o mantenimiento de empleo.

BENEFICIARIOS

- Pymes con ánimo de lucro, cualquiera que sea su forma jurídica, que proyecten realizar una inversión en un centro de trabajo o establecimiento operativo localizado en Castilla-La Mancha y desarrollen o tengan previsto desarrollar una actividad económica subvencionable.
- Se incluyen comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica que ejerzan actividad económica con ánimo de lucro y cumplan los requisitos de pyme.
- También pueden ser beneficiarias cooperativas y sociedades laborales; en el caso de cooperativas, deberán ser cooperativas de trabajo asociado.
- Quedan excluidas, entre otras, empresas públicas o participadas mayoritariamente por estas, entidades de derecho público, empresas gestoras de servicio público cuando el proyecto esté vinculado a dicho servicio, cooperativas de segundo o ulterior grado, cooperativas agroalimentarias/SAT y sociedades laborales con actividad principal agroalimentaria, y empresas proveedoras de los mismos o similares servicios/equipos para los que solicitan ayuda.

REQUISITOS DESTACABLES

- Estar válidamente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- Hallarse al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones, obligaciones tributarias con la Administración estatal y regional, y Seguridad Social, antes de dictarse la propuesta de resolución.
- Realizar la actividad económica y las actuaciones/inversiones objeto de subvención dentro de Castilla-La Mancha.
- No incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 ni en incompatibilidades de la Ley 11/2003.
- No estar sujeta a orden de recuperación pendiente por ayuda ilegal e incompatible; no ser empresa en crisis.
- No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo en los 2 años anteriores ni tener planes de hacerlo en los 2 años posteriores a la finalización de la inversión.
- No haber sido sancionada por falta muy grave en prevención de riesgos laborales durante el año anterior y disponer de plan de prevención cuando proceda.
- No haber sido sancionada por prácticas laborales discriminatorias, salvo cumplimiento de sanción y adopción de medidas o plan de igualdad con conformidad del órgano competente.
- Disponer de plan de igualdad inscrito cuando sea obligatorio.
- Para subvenciones superiores a 30.000 euros, cumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad, cuando sea aplicable.
- Disponer de permisos, licencias, autorizaciones y registros necesarios para la actividad, excepto en proyectos de creación de nuevo establecimiento.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Ejecutar el proyecto en el plazo establecido en la resolución de concesión, con un máximo de 24 meses desde el día siguiente a la notificación.
- Aceptar el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión.
- Comunicar otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación.
- Mantener registros contables independientes o códigos contables adecuados para todas las transacciones vinculadas a la operación.

ADVERTENCIA: El presente documento es un resumen informativo de aspectos parciales de las normas citadas, y como todo resumen omite, o simplifica, detalles y matices que pueden resultar relevantes. Su contenido no puede sustituir en ningún caso el estudio de las normas legales citadas.



Tomelloso
Promoción Económica

- Conservar la documentación justificativa durante 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que la Administración efectúe el último pago.
- Aportar una contribución financiera mínima del 25% de la inversión subvencionable mediante recursos propios o financiación externa exenta de ayuda pública.
- Disponer a la finalización del plazo de ejecución de fondos propios mínimos del 25% de la inversión subvencionable. Si se computan aportaciones de socios, deben cumplir los requisitos formales previstos en las bases.
- Comunicar en un plazo no superior a 30 días cualquier modificación de datos identificativos, circunstancias tenidas en cuenta para la concesión, compromisos u obligaciones asumidas.
- Mantener el empleo existente en Castilla-La Mancha desde la fecha de solicitud hasta la finalización del plazo de ejecución, y posteriormente mantener actividad, inversión y empleo durante el periodo exigido.
- Cumplir obligaciones FEDER: intercambio electrónico de datos, transparencia, consulta o aportación de titulares reales, principio DNSH, protección frente al cambio climático en infraestructuras con vida útil mínima de 5 años, medidas antifraude y trazabilidad entre gastos y pagos.
- No reubicar el establecimiento de la inversión durante 2 años desde que se complete la inversión inicial.

ACTIVIDADES Y SECTORES NO SUBVENCIONABLES

Deben revisarse conjuntamente el artículo 1.3 del Reglamento (UE) nº 651/2014, el Anexo I de la Orden 125/2024 en su versión modificada/consolidada y el listado CNAE-2025 aportado. Todas las referencias a CNAE-09/CNAE-2009 se entienden hechas a CNAE-2025.

- Si la empresa opera simultáneamente en sectores excluidos y subvencionables, puede admitirse el proyecto vinculado a actividades subvencionables si se garantiza separación de actividades o distinción de costes.
- El código o códigos CNAE-2025 en los que la entidad esté incluida se utilizarán para verificar si el proyecto está vinculado a una actividad subvencionable.
- Los proyectos de CNAE 5520 (alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia) solo serán subvencionables si se ejecutan en establecimientos de alojamiento turístico situados en municipios o núcleos del medio rural de Castilla-La Mancha delimitados por Decreto 108/2021.
- Los proyectos CNAE 5210 (depósito y almacenamiento) solo serán subvencionables si la actividad principal es transporte, se presta depósito y almacenamiento de mercancías ajenas y el proyecto consiste en automatización de almacenes.

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- En toda comunicación debe reconocerse el apoyo de los Fondos: emblema de la Unión Europea, referencia a la Unión Europea y al FEDER, logotipo de la JCCM y logotipo del Ministerio de Hacienda.
- Los documentos y materiales de comunicación destinados al público deberán incluir declaración visible de la ayuda de la Unión.
- Durante la realización del proyecto y hasta el pago de la ayuda, deberá informarse del apoyo obtenido en web y redes sociales, si existen, y exhibir al menos un cartel tamaño mínimo A3 o pantalla electrónica equivalente en lugar visible.
- Cuando la ayuda sea superior a 150.000 euros, la Administración podrá exigir un vídeo de ejecución del proyecto que incorpore los emblemas y la declaración de cofinanciación FEDER.
- La aceptación de la financiación implica aceptar la inclusión en la lista pública de operaciones.

COMPATIBILIDAD

- Compatible con otras ayudas, ingresos, recursos o financiación mediante instrumento financiero para la misma finalidad, siempre que no se superen los límites máximos del mapa de ayudas regionales 2022-2027 ni el coste total del proyecto.
- No se acumularán con ayudas de minimis relativas a los mismos costes si se supera la intensidad de ayuda permitida.

ADVERTENCIA: El presente documento es un resumen informativo de aspectos parciales de las normas citadas, y como todo resumen omite, o simplifica, detalles y matices que pueden resultar relevantes. Su contenido no puede sustituir en ningún caso el estudio de las normas legales citadas.



Tomelloso
Promoción Económica

- Los proyectos financiados con esta orden solo podrán recibir ayuda de otros programas o instrumentos de la UE si dicha ayuda no cubre el mismo coste.
- La obtención de otras ayudas para el mismo proyecto debe comunicarse tan pronto se conozca y antes de justificar.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- Proyectos promovidos por pymes, con actividad no excluida, que realicen una inversión inicial dentro de Castilla-La Mancha.
- Importe de inversión aprobada subvencionable: mínimo 5.000 euros y máximo 1.200.000 euros.
- Tipologías: creación de nuevo establecimiento; ampliación de capacidad de establecimiento existente; diversificación de producción hacia productos no producidos anteriormente; transformación fundamental del proceso global de producción de establecimiento existente.
- En creación de nuevo establecimiento deberá crearse al menos un puesto de trabajo en Régimen General o RETA después de la solicitud, salvo traslado de establecimiento existente por cierre con los requisitos de la norma.
- No se considera creación de empleo si la persona trabajadora procede de otro establecimiento de Castilla-La Mancha de la empresa solicitante o de su grupo.
- El proyecto solo podrá incluir gastos para un único centro de trabajo o establecimiento y debe ser técnica, económica, financiera y medioambientalmente viable.
- Debe tener efecto incentivador: la solicitud debe presentarse antes de iniciar inversiones o gastos. La compra de terrenos, permisos y estudios previos de viabilidad no se consideran inicio de trabajos.
- Debe alcanzar la puntuación mínima fijada para la convocatoria 2026: 25 puntos y, en todo caso, al menos 5 puntos en viabilidad.

GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONABLES

- Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios, se realicen o adquieran en propiedad dentro del plazo de ejecución, se paguen íntegramente antes de finalizar el periodo de justificación y no superen el valor de mercado.
- Activos fijos nuevos o de primer uso. En edificios, naves o locales, se consideran nuevos los adquiridos al titular registral inscrito por declaración de obra nueva para su primer uso.
- Terrenos: solo si están vinculados a obra civil de construcción; máximo 10% del total de inversión subvencionable, excluidos urbanización, edificios, obra civil y planificación/ingeniería.
- Urbanización de terrenos: vinculada a obra civil de construcción y no cedida a terceros; superficie máxima subvencionable no superior a 5 veces la superficie a construir en planta baja salvo justificación; máximo 60% del total de inversión subvencionable, excluidos terrenos, edificios, obra civil y planificación/ingeniería.
- Adquisición de edificios, naves o locales de nueva construcción o edificaciones existentes para rehabilitar o poner en uso para nuevo propósito, en los casos admitidos; máximo 60% del total de inversión subvencionable, excluidos terrenos, urbanización, obra civil y planificación/ingeniería.
- Obra civil de construcción, rehabilitación, reforma o acondicionamiento; máximo 60% del total de inversión subvencionable, excluidos terrenos, urbanización, edificios y planificación/ingeniería.
- Trabajos de planificación e ingeniería asociados a obra civil: máximo 10% de la inversión subvencionable aprobada de obra civil.
- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje; mobiliario y enseres; equipos y programas informáticos.
- Programas informáticos: implantados por primera vez, directamente relacionados con el proyecto y necesarios para su ejecución. En industria (sección C CNAE-2025) deben relacionarse con producción industrial; en el resto de actividades, el importe de software no puede superar la inversión subvencionable aprobada de equipos informáticos. No son subvencionables antivirus, actualizaciones, renovación de licencias, mantenimiento ni soluciones ERP.
- Leasing: solo para adquisición de maquinaria o bienes de equipo, con opción de compra efectiva y pagos realizados dentro del plazo de ejecución, incorporando el bien al patrimonio de la entidad beneficiaria.

ADVERTENCIA: El presente documento es un resumen informativo de aspectos parciales de las normas citadas, y como todo resumen omite, o simplifica, detalles y matices que pueden resultar relevantes. Su contenido no puede sustituir en ningún caso el estudio de las normas legales citadas.



Tomelloso
Promoción Económica

- Cuando proceda, se aplican módulos limitativos del Anexo II para terrenos, urbanización, edificaciones y obra civil. Además, si el gasto supera los umbrales de contrato menor, deberán solicitarse al menos tres ofertas comparables.

INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Gastos improductivos, mobiliario ostentoso, representación, regalos, activos financieros y elementos de transporte externo.
- Inmovilizado intangible, salvo programas informáticos subvencionables conforme al artículo 12.6.h).
- Reestructuración de pasivo, refinanciaciones y reestructuración del neto patrimonial, incluida ampliación de capital y negociación de participaciones o acciones.
- Inversiones relacionadas con exportación cuando la ayuda esté vinculada a cantidades exportadas, red de distribución o gastos corrientes vinculados a exportación.
- Impuestos, tasas o precios públicos.
- Arrendamientos, alquileres y similares salvo supuestos expresos de las bases.
- Actuaciones en inmuebles de uso residencial.
- Trabajos realizados por la propia empresa para el inmovilizado.
- Actividades con animales vivos para fines experimentales o científicos cuando no se garantice el cumplimiento del convenio europeo aplicable.
- Adquisiciones a personas o entidades vinculadas, activos de segunda mano salvo edificaciones existentes admitidas, terrenos o edificios entre familiares o vinculadas en los términos de las bases.
- Máquinas automáticas y expendedoras de productos, salvo las explotadas exclusivamente en el establecimiento de la empresa beneficiaria; en todo caso no son subvencionables las expendedoras de tabaco.
- Traídas y acometidas de servicios que no queden en propiedad de la beneficiaria o sean cedidas a ayuntamientos/suministradoras.
- Reposición o sustitución de maquinaria/equipos si no implica mejora de rendimiento o tecnología; utillaje para proveedores; activos para poner a disposición de clientes fuera del centro de trabajo; elementos no relacionados entre sí; acopio directo de materiales de obra o instalaciones; edificios para demolición; activos vinculados a producción, almacenamiento, transporte, distribución o infraestructuras de energía; consumibles o activos de reposición periódica; activos de importe inferior a 200 euros.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

- Intensidad máxima de ayuda en Castilla-La Mancha: 50% para microempresas y pequeñas empresas y 40% para medianas empresas, conforme al mapa de ayudas regionales 2022-2027.
- Subvención base: hasta el 28% de la inversión subvencionable para microempresas o pequeñas empresas y hasta el 18% para medianas empresas.
- Adicional S3: hasta el 2% si el proyecto se vincula a sectores de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente S3 de Castilla-La Mancha 2021-2027: industria en transición y servicios auxiliares; aeronáutico; logística y movilidad inteligente; turismo, cultura y patrimonio natural; salud y calidad de vida.
- Creación de empleo: +0,5% por puesto de trabajo creado a jornada completa en Régimen General en el establecimiento, o proporcional para jornada parcial, con máximo del 10%. En pymes estacionales solo computan contratos indefinidos. No debe haberse destruido empleo en Castilla-La Mancha en los seis meses anteriores a la solicitud.
- Evaluación: si el proyecto obtiene la puntuación máxima prevista, se suma un 10% adicional; si no, se suma un porcentaje adicional proporcional a la puntuación obtenida. El porcentaje final se redondea a dos decimales y nunca podrá superar la intensidad máxima aplicable.
- Límite de subvención por beneficiario en la convocatoria: 400.000 euros, con independencia del número de proyectos subvencionados en la misma convocatoria.

ADVERTENCIA: El presente documento es un resumen informativo de aspectos parciales de las normas citadas, y como todo resumen omite, o simplifica, detalles y matices que pueden resultar relevantes. Su contenido no puede sustituir en ningún caso el estudio de las normas legales citadas.



Tomelloso
Promoción Económica

CRITERIOS DE EVALUACIÓN 2026

- La suma máxima de criterios es 130 puntos. La convocatoria exige mínimo 25 puntos y, en todo caso, al menos 5 puntos en viabilidad.
- Impacto socioeconómico: hasta 65 puntos (S3 10; creación de empleo 15 o 25; microempresa 15; proyecto en polígono industrial para industria/servicios de apoyo 5; zona prioritaria 10).
- Representación de colectivos: 15 puntos si el proyecto contribuye a igualdad de género o participación de menores de 30 años o personas con discapacidad, incluidas personas jurídicas con participación mayoritaria real y efectiva de dichos colectivos.
- Viabilidad del proyecto: hasta 10 puntos. Personas físicas o entidades no sujetas/no obligadas al Impuesto sobre Sociedades: 5 puntos mediante memoria financiera. Personas jurídicas sujetas y obligadas: hasta 10 puntos según ratios de activo corriente, fondos propios y pasivo no corriente. Para puntuar debe existir patrimonio neto positivo salvo pyme de menos de 3 años.
- Calidad del proyecto: 5 puntos.
- Impacto medioambiental: hasta 15 puntos según número de actuaciones ambientales incorporadas.
- Nueva iniciativa empresarial: 10 puntos.
- Proyecto prioritario declarado antes de la solicitud: 10 puntos.
- Impacto demográfico: puntuación adicional del 20%, 30% o 40% según la localización en zonas en riesgo, intensa o extrema despoblación.

PLAZO DE EJECUCIÓN

- **Duración máxima: 24 meses** desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.
- La resolución fija el plazo concreto en función de la naturaleza y características del proyecto y lo solicitado por el interesado.
- Todos los compromisos y condiciones de la resolución deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de ejecución.
- Las actuaciones pueden comenzar desde la presentación de la solicitud, acreditando que no se habían iniciado antes mediante declaración responsable.
- Para proyectos con inversión superior a 300.000 euros, no pueden iniciarse las actuaciones hasta la comprobación de no inicio por la Delegación Provincial y el levantamiento del acta correspondiente. Es admisible aportar acta notarial de presencia posterior a la solicitud que dé fe del no inicio.

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Plazo convocatoria 2026: desde el día siguiente a la publicación de la resolución y extracto en el DOCM **hasta el 15 de marzo de 2027**.
- Presentación exclusivamente telemática con firma electrónica a través del formulario de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Todos los trámites se notificarán electrónicamente mediante la plataforma NOTIFICA. El solicitante o representante debe estar dado de alta en dicha plataforma en el momento de la solicitud.
- Si se agota el crédito antes de finalizar el plazo, se publicará resolución de cierre. Se entiende agotado cuando la última solicitud o ratificación totalice el crédito disponible.
- Desde el cierre de esta convocatoria hasta la apertura de la siguiente pueden presentarse solicitudes solo para visita de comprobación de no inicio y/o inicio del proyecto; se tramitarán y resolverán en la primera convocatoria posterior y requerirán ratificación.
- Las solicitudes presentadas desde el 01/04/2025 deben ratificarse en la convocatoria 2026. Las presentadas entre el 01/04/2025 y el 17/02/2026 pueden modificarse solo para adecuarlas a la Orden 24/2026.

ADVERTENCIA: El presente documento es un resumen informativo de aspectos parciales de las normas citadas, y como todo resumen omite, o simplifica, detalles y matices que pueden resultar relevantes. Su contenido no puede sustituir en ningún caso el estudio de las normas legales citadas.



DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

- Documentación de personalidad y representación: NIF, poderes o acreditación de representación, escritura de constitución/modificaciones o documentación equivalente; en comunidades de bienes, estatutos, compromisos de ejecución e identificación del representante.
- Documentación de categoría de empresa: plantilla media, vida laboral de autónomos si procede, Impuesto de Sociedades o IRPF según caso, cuentas anuales del último ejercicio cerrado y declaración responsable de datos de pyme y empresas asociadas/vinculadas.
- Proyecto: facturas proforma de todas las actuaciones; tres ofertas cuando proceda por cuantía; memoria descriptiva del proyecto según Anexo III.
- Otra documentación específica: Impuesto de Sociedades de los tres ejercicios anteriores para transformación fundamental; informes de vida laboral o plantilla media para mantenimiento/creación de empleo; declaración DNSH; y, para infraestructuras con vida útil mínima de 5 años, declaración de protección frente al cambio climático y compromiso de implementar medidas derivadas del análisis.

RESOLUCIÓN

- Procedimiento simplificado de concurrencia: las solicitudes se tramitan y resuelven por orden de presentación mientras exista crédito.
- El plazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses desde la entrada de la solicitud en el registro. El silencio administrativo es desestimatorio.
- La resolución de concesión no pone fin a la vía administrativa y cabe recurso de alzada.
- La beneficiaria debe aceptar el DECA en el plazo de 1 mes desde la notificación.

MODIFICACIÓN, COMUNICACIONES Y SUBROGACIÓN

- La resolución de concesión puede modificarse de forma excepcional previa solicitud motivada, sin variar destino ni finalidad, sin incrementar la subvención, con comunicación antes de finalizar el plazo de ejecución y sin perjudicar derechos de terceros.
- Debe comunicarse en un plazo máximo de 30 días cualquier alteración societaria relevante posterior a la solicitud que afecte a la condición de pyme, y en todo caso antes de la concesión.
- Variaciones de forma jurídica, denominación, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, transformación social o sucesión de empresa/centro/unidad productiva deben comunicarse telemáticamente en un máximo de 2 meses desde la inscripción registral.
- El cambio de titularidad a una persona jurídica distinta solo se admitirá si se cumplen las condiciones de participación mínima, transmisión de unidad económica, subrogación en derechos y obligaciones y mantenimiento del empleo exigido.

JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y PAGO

- Plazo de justificación: 1 mes desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión.
- Justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, memoria justificativa, relación clasificada de facturas y gastos, facturas y justificantes de pago.
- La falta de justificación en plazo provoca requerimiento por plazo improrrogable de 1 mes; la falta de presentación lleva a pérdida del derecho al cobro y, en su caso, reintegro.
- El pago se realiza en un pago único tras comprobar la justificación, realización de la actividad, inicio y puesta en marcha, finalidad y condiciones. No hay pagos parciales ni anticipados.
- No se paga si la entidad no está al corriente con la Hacienda de Castilla-La Mancha o es deudora por resolución de reintegro.
- Para proyectos con inversión aprobada superior a 40.000 euros se realizará control de puesta en funcionamiento, cumplimiento de condiciones y existencia física de las inversiones justificadas. Para el resto también pueden realizarse comprobaciones o visitas.

ADVERTENCIA: El presente documento es un resumen informativo de aspectos parciales de las normas citadas, y como todo resumen omite, o simplifica, detalles y matices que pueden resultar relevantes. Su contenido no puede sustituir en ningún caso el estudio de las normas legales citadas.



MANTENIMIENTO

- La beneficiaria debe mantener en Castilla-La Mancha los activos subvencionados, la actividad y el empleo obligado desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución y durante al menos 3 años desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación.
- En adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inscribibles en registro público, el destino al fin subvencionado debe mantenerse durante 5 años desde el día siguiente a la finalización del plazo de justificación.
- Puede sustituirse una instalación o equipo obsoleto o averiado durante el periodo de mantenimiento si la actividad económica se mantiene en la zona del programa.

FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO 2026

- Crédito máximo convocatoria 2026: 40.000.000 euros de fondos propios, con posible cofinanciación FEDER de hasta el 85%.
- Distribución estimada: 2026: 12.000.000 euros; 2027: 15.000.000 euros; 2028: 10.000.000 euros; 2029: 3.000.000 euros.
- La cuantía total máxima puede incrementarse hasta un 50% si se declara disponibilidad de crédito y se publica antes de finalizar el plazo de solicitudes, sin abrir nuevo plazo.

ENLACES E INFORMACIÓN PRÁCTICA

- Sede electrónica JCCM: <https://www.jccm.es/>
- Plataforma de notificaciones NOTIFICA: <https://notifica.jccm.es/notifica/>
- Información adicional de protección de datos indicada en la convocatoria: <https://rat.castillalamancha.es/info/0223>
- Para impresos y anexos, utilizar los formularios de la convocatoria 2026 (<https://www.jccm.es/tramites/1015341>): solicitud (Anexo I), declaración pyme (Anexo II), memoria (Anexo III), justificación (Anexos IV-VI), comunicación de sucesión (Anexo VII), ratificación (Anexo VIII), modificación de proyecto (Anexo IX), autorización de consultas (Anexo X) y restantes anexos aplicables.

Puntos del resumen 2024 que conviene sustituir literalmente

Apartado del resumen 2024	Nueva redacción/acción
Título	Cambiar "ADELANTE INVERSIÓN 2024" por "ADELANTE INVERSIÓN 2026".
Fuentes	Sustituir la Resolución de 18/09/2024 por la Resolución de 01/04/2026 y añadir Orden 192/2024 y Orden 24/2026 como modificaciones de las bases.
Actividades no subvencionables	Sustituir "Anexo I de la Orden 40/2019" por "Anexo I de la Orden 125/2024, en su versión modificada/consolidada, y listado CNAE-2025".
Proyectos subvencionables	Sustituir "entre 5.000 y 900.000 euros" por "entre 5.000 y 1.200.000 euros".
Cuantía	Sustituir "30% micro/pequeña y 20% mediana" por "hasta 28% micro/pequeña y hasta 18% mediana, más hasta 2% por sectores S3".
Evaluación	Añadir criterios de evaluación: máximo 130 puntos; mínimo 25 y al menos 5 en viabilidad.
Plazo de solicitudes	Sustituir "abierto hasta 31/03/2026" por "abierto hasta 15/03/2027".
Solicitudes interconvocatoria	Añadir obligación de ratificación para solicitudes desde el 01/04/2025 y regla de modificación limitada para las presentadas entre 01/04/2025 y 17/02/2026.
DECA	Añadir aceptación obligatoria del DECA en el plazo de 1 mes desde la notificación de concesión.
Información y comunicación	Añadir logotipo del Ministerio de Hacienda, cartel A3/pantalla electrónica, web/redes si existen, posible vídeo si ayuda >150.000 euros e inclusión en lista pública de operaciones.

ADVERTENCIA: El presente documento es un resumen informativo de aspectos parciales de las normas citadas, y como todo resumen omite, o simplifica, detalles y matices que pueden resultar relevantes. Su contenido no puede sustituir en ningún caso el estudio de las normas legales citadas.



Tomelloso
Promoción Económica

ADVERTENCIA: Este documento es un resumen informativo de aspectos parciales de las normas citadas. Como todo resumen, omite o simplifica detalles que pueden ser relevantes y no sustituye el estudio de la normativa, la convocatoria y los anexos aplicables a cada expediente.

CONTACTOS: 926050285 - 926050474 - 926277260 - 926277263 - 926277264 - 926275768

Correo: serviciodeincentivacion@jccm.es

ADVERTENCIA: *El presente documento es un resumen informativo de aspectos parciales de las normas citadas, y como todo resumen omite, o simplifica, detalles y matices que pueden resultar relevantes. Su contenido no puede sustituir en ningún caso el estudio de las normas legales citadas.*